

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Abril).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 262.

Secretaría.—Negociado 2.º—Presupuestos.

En cumplimiento á lo que establece el art. 2.º en su regla 2.ª de

la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y accediendo á lo que tiene solicitado el Ayuntamiento de Osornillo, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la adjunta Tarifa de las especies no comprendidas en la general del Estado, que precisan gravar en el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1890-91, para cubrir el déficit que resulta en el mismo después de agotados todos los recursos legales, para que si alguno se considerase perjudicado, pueda hacer las reclamaciones que estime oportunas en el término de diez días.

Palencia 30 de Abril de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

En cumplimiento del art. 39 de la vigente ley de Consumos, el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión extraordinaria del día 26 de los corrientes, acordaron se proceda á verificar el arriendo á venta libre y en conjunto los derechos que devenguen las especies ó artículos de consumo de esta población para el año próximo económico de 1890 á 1891, por un período de un año y por el sistema de pujas á la llana, cuyo acto de remate tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo en el local que ocupa la Secretaría en la Sala Consistorial, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para examinarle el que guste, bajo el tipo de 1.177 pesetas para el Tesoro y 1.177 de recargo municipal, que hacen un total de 2.354 pesetas, y un 3 por 100 sobre esta suma en concepto de cobranza y conducción de caudales, haciendo presente que la garantía necesaria para hacer postura será presentar fiador abonado de responsabilidad conocida por los individuos de la Corporación, con la advertencia que el rematante queda obligado á satisfacer el importe señalado al ramo de la sal, sin recaudar por este concepto cantidad alguna.
Villaconancio 27 de Abril de 1890.
—El Alcalde, Demetrio Eacinas.—
P. A. D. A., Domingo Niño, Secretario.

tual, referente al arrendamiento de derechos sobre las especies de consumo para 1890 á 91, en el que se estimó verificarlo con la exclusividad en las ventas al por menor de vino y aguardiente y las demás especies á la libre venta, en sesión de dicha Corporación del día de ayer, acordaron fijar las bases y pliego de condiciones para dicho arriendo, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarle, señalando para el único remate el día 11 de Mayo próximo, dando principio á la subasta por pujas á la llana á las tres de la tarde, admitiéndose éstas hasta las cinco, que se rematará en el mejor postor y en las Casas Consistoriales de este distrito.

Se hace público para conocimiento de quien interese y no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado á la subasta.

Mantinos 25 de Abril de 1890.—
El Alcalde, Marcelino Hompanera.—
Eulogio Lobato, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villafrauel.

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada y verificada en este distrito en el día de hoy, para el arriendo de las especies de consumos á venta libre, y á virtud de lo dispuesto en el art. 53 del reglamento vigente, se convoca á una segunda que tendrá lugar en las Casas Consistoriales del mismo el día 7 de Mayo próximo, dando principio al acto á las diez de su mañana, bajo el mismo tipo de 2.152 pesetas 70 céntimos y con iguales condiciones que las que se consignaron para la primera subasta, siendo admisibles las proposiciones que se presenten por las dos terceras partes del tipo total, si la proposición abraza todos los ramos, y parcial si se trata de uno ó varios.

Lo que hago público en cumplimiento del art. 49 del referido reglamento.

Villafrauel 27 de Abril de 1890.—
El Alcalde, Aquilino Mediavilla.

TARIFA.

ARTÍCULOS.	Unidades del adeudo.	Precio medio de la unidad.		Arbitrios acordados	Consumo calculado.	Producto anual.
		Pts.	Cts.			
Huevos	Ciento.	6	"	50	1.000	500 "
Queso	Kilogramo	1	50	"	800	80 "
Paja de cereales	Idem.	"	5	"	70.125	701 25 "
Leñas de toda clase	Idem.	"	5	"	70.000	700 "

CIRCULAR NÚM. 263.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiendo desaparecido de la casa materna, en Torquemada, la joven Facunda Bilbao, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, individuos del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y detención de aquella, po-

niéndola á mi disposición si fuere habida.

Palencia 30 de Abril de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas de la Facunda.

Edad 18 años, ojos y pelo castaño, estatura alta para la edad, tiene el pelo corto á consecuencia de una enfermedad; viste abrigo y falda de percal, calza botinas y lleva consigo un lío de ropas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.--SECRETARIA.--SECCION 4.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en Matrimonios, Nacimientos y Defunciones ocurridos en la provincia de Palencia durante el mes de Febrero de 1890.

MATRIMONIOS.		NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES POR	
CLASIFICADOS por edades de los contrayentes.		LEGÍTIMOS.		ESTADOS.	
HEMBRAS.		ILEGÍTIMOS.		SEXOS.	
DE MÁS DE		Hembras..		TOTAL GENERAL.	
80.	16	Hembras..	6	Varones..	342
60 & 80.	141	Varones.	9	Hembras..	327
40 & 60.	60	TOTAL GENERAL... ..		Varones.	181
25 & 40.	51	Legítimos.	334	En el claustro materno..	1
20 & 25.	14	Varones.	400	Viudos.	99
18 & 20.	14	CONSANGÜINEOS.		Casados.	161
6 & 18.	31	Otros grados.	20	Solteros.	409
3 & 6.	51	Primos hermanos... ..	1	TOTAL GENERAL.	
5 meses & 3 años. . .	181	Tíos con sobrinas ó vice-versa.	n	Varones.	669
Hasta 5 meses.. . . .	109	CLASIFICADOS por edades de los contrayentes.		Hembras..	327
En el claustro materno..	1	HEMBRAS.		Varones.	342
		DE MÁS DE			
		60.			
		50 & 60. . .			
		40 & 50. . .			
		30 & 40. . .			
		20 & 30. . .			
		Hasta 20 años. .			
		60.			
		50 & 60. . .			
		40 & 50. . .			
		30 & 40. . .			
		20 & 30. . .			
		Hasta 20 años. . .			
TOTAL GENERAL... ..		TOTAL GENERAL... ..		TOTAL GENERAL... ..	
165		749		669	

CUADRO NOSOLÓGICO DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS POR CAUSAS.

POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS.		POR OTRAS ENFERMEDADES.		POR MUERTE VIOLENTA.	
Total parcial.		Total parcial.		Total parcial.	
Otras infecciosas y contagiosas. .	53	Bocio.	n	Ejecuciones de Justicia.	n
Hidrofobia.	n	Pelagra.	1	Homicidio.	n
Carbunco.	n	Leprosia.	n	Suicidio.	n
Sífilis.	n	Alcoholismo.	2	Accidentes.	4
Disenteria.	8	Cancerosas.	5		
Intermitentes palúdicas.	14	Mentales.	9		
Puerperales.	12	Procesos morbosos comunes. . .	20		
Tifoideas.	7	Distrofias constitucionales.	20		
Coqueluche.	27	DEL APARATO			
Angina y laringitis diftérica. . .	46	Cerebro-espi-nal.	42		
Escarlatina.	9	Locomotor. . .	17		
Sarampión.	8	Urinario. . . .	11		
Víscera.	13	Digestivo. . . .	61		
		Respiratorio.	196		
		Circulatorio..	84		
		Total parcial.			
		197			

Palencia 11 de Abril de 1890.—El Gobernador interino, Rafael Pérez Alcalde.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal la subasta a venta libre de los efectos de consumos en esta villa, dicho acto tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo y hora de diez a doce de su mañana, en la Casa Consistorial de la misma.

La subasta se verificará por pujas a la llana, siendo las especies que se subastan las correspondientes a los ramos de carnes, aceites, vinos, aguardientes y licores, sidra, cerveza y chacolí, por el tipo total de 3.766 pesetas 75 céntimos.

Los postores presentarán en metálico, bien en el acto de la subasta ó antes, en la Depositaria del Ayuntamiento, el 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos.

El arrendatario prestará fianza bastante a satisfacción del Ayuntamiento y será de su cuenta el pago de matrícula, licencia y demás gastos de expediente, escritura y copia.

Sotobañado 26 de Abril de 1890. —El Alcalde, Natalio A. Herrero. —P. S. M., Eulogio B. Fabalis, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Don Agustín Ordejón Palomo, Alcalde constitucional de Población de Cerrato.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1890 a 1891; cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 11 de Mayo próximo, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.189 pesetas 36 céntimos a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Población de Cerrato 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Agustín Ordejón.—P. O., El Secretario, Primo Llanos Marín.